LISTA INICIAL DE ADMINISTRADORES O MIEMBROS Y AGENTE RESIDENTE DE

LYNTON TRADING LTD.

Número de Expediente

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE: NEVADA PARA EL PERIODO DE REGISTRO DEL 2006 AL 2007

El Agente Residente debidamente nombrado de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada en el Estado de Nevada y a quien se le puede presentar notificaciones es:

AGENTE RESIDENTE:

M.F. Corporate Services (Nevada) Limited 520 S. 7th Street, Suite C Las, Vegas Nevada 89101

Sólo para uso de la oficina

Entidad #

E0157802006-4

Número de Documento

20060127894-29

PRESENTADO el 2/27/2006 7:13:34 AM

De la Oficina de (fdo.) Dean Heller, Secretario de Estado.

Marque la casilla si requiere un formulario para actualizar los datos de agente registrado

Importante: Favor lea las instrucciones antes de llenar y devolver este formulario.

- 1. Escriba en letra de imprenta o a máquina, los nombres y direcciones, residenciales o comerciales, de todos los administradores o miembros. Debe firmar el formulario un administrador, o si no hubiere ninguno, un miembro de la sociedad. EL FORMULARIO SERÁ DEVUELTO SI NO ESTÁ FIRMADO.
- 2. Si existen administradores o miembros adicionales, favor adjunte una lista de los mismos a este formulario.
- 3. Devuelva el formulario debidamente completado, acompañado del cargo de registro de \$125.00. Deberá incluir una multa de \$75.00 si no se presenta este formulario antes del último día del primer mes después de la fecha de constitución.
- 4. Haga su cheque a la orden del Secretario de Estado. Su cheque pagado constituye un certificado para tramitar negocios. Para recibir una copia certificada, incluya una copia de este formulario completado, \$30.00 adicionales e instrucciones pertinentes.
- 5. Devuelva el formulario completado a: Secretary of State, 202 North Carson Street, Carson City, NV 89701-4201, (775) 684-45708.
- 6. El formulario debe estar en manos del secretario de estado a más tardar o antes del último día del primer mes después de la fecha de registro inicial. (no se acepta el sellor de sello

fecha del correo como fecha de recepción). Los formularios que se reciban después de la fecha de vencimiento serán devueltos para incluir el pago de cargos adicionales y multas.

CARGO DE REGISTRO: \$125.00 **MULTA POR PRESENTACIÓN ATRASADA: \$75.00**

NOMBRE ALDYNE LTD. TÍTULO Administrador

DIRECCIÓN

Suite 13, Piso 1, Oliaji Trade

CIUDAD Victoria, Mahe ESTADO Seychelles CÓDIGO POSTAL

000000000

Francis Rachel St.

TÍTULO

DIRECCIÓN

NOMBRE

CIUDAD

ESTADO

CÓDIGO POSTAL

(Siguen 3 cuadros en blanco.)

A mi leal entender y so pena de perjurio, declaro que la entidad citada arriba ha cumplido con las disposiciones del Capítulo 360.780 de la NRS* y reconozco que de acuerdo con el artículo NRS 239330, entregar intencionalmente un documento falso o falsificado para su registro en la oficina del Secretario de Estado corresponde a un delito de categoría C.

(fdo) Patricia Amunategui

Administrador

02/22/06

LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN IDIOMA INGLÉS. PANAMA, 8 DE JUNIO DE 2006.

De contormidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 del 1.978; DOY FE que la fotoscopia precedente

Traductor Público Autorizado Resolución No. 521-IP-75 dei 25/10/96

que consta de exacta al exhibe: Guayaquil,

> Dr. Rodolfo Pérez Pimentel Netario Público Désimo Santo del Cantón Guayaquil

Ley Enmendada de Nevada, o NRS, por sus siglas en inglés de Nevada Revised Statutes



SECRETARY OF STATE



NEVADA STATE BUSINESS LICENSE

LYNTON TRADING LTD.

Nevada Business Identification # NV20061534218

Expiration Date: February 28, 2011

In accordance with Title 7 of Nevada Revised Statutes, pursuant to proper application duly filed and payment of appropriate prescribed fees, the above named is hereby granted a Nevada State Business License for business activities conducted within the State of Nevada.

This license shall be considered valid until the expiration date listed above unless suspended or revoked in accordance with Title 7 of Nevada Revised Statutes.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed the Great Seal of State, at my office on August 17, 2010

ROSS MILLER Secretary of State

This document is not transferable and is not issued in lieu of any locally-required business license, permit or registration.

You may verify this Nevada State Business License online at www.nvsos.gov under the Nevada Business Search.

SECRETARIO DE ESTADO Estado de Nevada 101 North Carson Street, Suite 3 Carson City, Nevada 89701-4786

CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO DEL AGENTE RESIDENTE DE

LYNTON TRADING LTD.

M.F. CORPORATE SERVICES (NEVADA) LIMITED acepta por este medio nuestro nombramiento como Agente Residente de la antes referida Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Fechado este día 22 de febrero de 2006

M. F. CORPORATE SERVICES (NEVADA) LIMITED

(fdo.) (Ilegible)

Firma Autorizada del Agente Residente

LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN IDIOMA INGLÉS. PANAMÁ, 8 DE JUNIO DE 2006.

Traductor Público Autorizado Resolución No. 521-IP-75 del 25/10/96



TRADUCCION

Contrato Operativo

de

LYNTON TRADING LTD.

una Sociedad de Responsabilidad Limitada constituida de conformidad con el Capítulo 86 de la NRS del Estado de Nevada



Contrato Operativo para

LYNTON TRADING LTD.

Las referencias que se hacen en este Contrato Operativo al Capítulo 86 de la Nevada Revised Statutes* significan el capítulo que rige las sociedades de responsabilidad limitada del Estado de Nevada. El siguiente Contrato Operativo constituye el Contrato Operativo de la sociedad de responsabilidad limitada mencionada arriba. En este Contrato Operativo, las palabras y expresiones definidas en el Capítulo 86 de la NRS tienen el mismo significado, y a menos que el contexto indique lo contrario, el singular incluye el plural y viceversa, el masculino incluye el femenino y el neutro, y las referencias a personas incluyen a personas naturales y/o a todas las entidades legales que estén capacitadas para tener una existencia legal.

El suscrito, actualmente el único miembro de la LLC**, por este medio firma el presente Contrato Operativo para fines del funcionamiento de la antes referida sociedad de responsabilidad limitada, en adelante denominada "la LLC".

Artículo 1. Constitución de la sociedad

- 1.1. M.F. Corporate Services (Nevada) Limited, la suscriptora, ha constituido y formado la LLC como una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones del Capítulo 86 de la NRS vigentes en esta fecha.
- 1.2. La duración de la LLC será perpetua.

Artículo 2. Oficina

2.1. La Oficina Registrada de la LLC es c/o M.F. Corporate Services (Nevada) Limited, 520 S. 7th Street, Suite C, Las Vegas, NV 89101. La LLC podrá tener cualesquiera otras oficinas, dentro o fuera del Estado de Nevada, que los negocios de la LLC requieran. El Agente Residente de la LLC que según exigencia del Capítulo 86 de la NRS debe mantenerse en el Estado de Nevada es M.F. Corporate Services (Nevada) Limited, 520 S. 7th Street, Suite C, Las Vegas, NV 89101.

Artículo 3. Aportes de Capital

3.1. Los aportes al capital podrán efectuarse en forma de efectivo, bienes, prestación de servicios, pagarés o cualesquiera otros documentos obligatorios.

Sociedad de Responsabilidad Limitada, o LLC por sus siglas en inglés de Limited Liabi



^{*} Ley Enmendada de Nevada, o NRS por sus siglas en inglés de Nevada Revised Statutes.

- 3.2. Al firmar este documento, los miembros efectuarán aportes de capital por las sumas indicadas en el Modelo A adjunto.
- 3.3. Los administradores podrán solicitar aportes adicionales a los miembros si lo consideran necesario para el funcionamiento de la LLC o para el pago de sus obligaciones.
- 3.4. Los miembros no tendrán derecho de retirar la totalidad o parte de su aporte de capital ni de recibir ninguna distribución que efectúe la LLC, excepto como se estipula en el Pacto con relación a la distribución y traspaso de las participaciones de los miembros indicadas a continuación.
- 3.5. Las participaciones de los miembros se harán constar en certificados que adoptarán el formato que el administrador determine.

Artículo 4. Distribuciones

- 4.1. Cada uno de los miembros tendrá una participación en el capital de la LLC y recibirá una parte de la distribución que se efectúe, proporcionalmente a la participación que posee.
- 4.2. Antes de la disolución y al menos una vez al año según los ingresos percibidos por la LLC, las cuentas determinadas y la presentación de la declaración de impuestos, el administrador determinará los fondos disponibles para la distribución.

Artículo 5. Ganancias y Pérdidas

- 5.1. Salvo disposición contraria en el presente Contrato Operativo, las ganancias y pérdidas de la LLC que se registren durante el año fiscal serán asignadas a los miembros proporcionalmente a sus participaciones.
- 5.2. Los administradores de la LLC podrán modificar la Asignación General de Ganancias y Pérdidas mediante consentimiento escrito con los montos que sean necesarios, previo aviso escrito de 10 días a todos los miembros.
- 5.3. Ningún miembro será personalmente responsable por las deudas de la LLC o por cualesquiera pérdidas que ésta sufra, con excepción de los aportes de capital que efectúe el miembro, la parte de ganancias no distribuidas de la LLC que le corresponda, y hasta donde lo requiera la ley, el monto de cualquier aporte de capital que le sea devuelto con intereses.

Artículo 6. Administrador Administrativo

6.1 Los nombres y direcciones de los primeros administradores de la LLC se detallan en el Modelo B adjunto.

6.2 Además de las facultades otorgadas, en este Contrato o posteriormente a los administradores de una sociedad de responsabilidad limitada conforme al Contrato 86 de la NAS o cualesquiera otras disposiciones del Contrato Operativo, los administradores para an planto

derecho, facultad y autoridad para hacer todas aquellas cosas que estimen necesarias o deseables, a su razonable discreción, para dirigir los negocios, asuntos y operaciones de la LLC.

- 6.3. Dichos poderes incluirán, sin limitaciones:
 - (a) Desembolsos, dinero pedido en préstamo, garantía de deudas y otras obligaciones, emisión de pruebas de deuda y el incurrimiento de cualesquiera obligaciones que estimen necesarias para dirigir las actividades de la LLC;
 - (b) Adquisición, disposición, hipoteca, prenda, gravamen, pignoración o intercambio de cualesquiera de los bienes de la LLC;
 - (c) Utilización de los bienes de la LLC (incluyendo, sin limitaciones, efectivo en caja) para las operaciones y el pago de sus obligaciones;
 - (d) Negociación y suscripción bajo cualesquiera condiciones que estimen deseables, y el cumplimiento de cualesquiera contratos, cesiones u otros instrumentos que consideren útiles o necesarios para las operaciones de la LLC;
 - (e) Distribución de dinero en efectivo a los miembros, según se estipula en este Contrato Operativo;
 - (f) Nombramiento de cualquiera compañía, firma, persona o grupo de personas, nominadas directa o indirectamente por los administradores, para actuar como apoderado o apoderados de la LLC, para los fines y con las facultades, autorizaciones y discreciones (que no superen aquellas conferidas o ejercidas por los administradores bajo este Contrato), por los períodos y con sujeción a las condiciones que estimen convenientes, y cualesquiera de dichos poderes podrán incluir disposiciones para la protección y conveniencia de las personas que traten con cualesquiera de dichos apoderados, según lo estimen conveniente los administradores, también facultar a cualesquiera de dichos apoderados para delegar todos o cualesquiera de sus facultades, autorizaciones y discreciones.
 - (g) Selección, nombramiento y renovación de dignatarios, empleados, apoderados, contadores, asesores y contratistas, y determinación de su remuneración así como otras condiciones de empleo o de contratación;
 - (h) Mantenimientos de las pólizas de seguro que estimen necesarias para beneficio de la LLC;
 - (i) Control de cualesquiera asuntos que afecten los derechos y obligaciones de la LLC, incluyendo litigación de casos, el incurrimiento de gastos legales y los arreglos en caso de reclamos y litigios;

- (j) Compra, venta u otra adquisición o disposición de títulos de valores de la LLC, bajo los términos y condiciones que consideren ser en el mejor interés de la LLC y de los miembros;
- (k) Dirección de sus negocios y sus operaciones, y el ejercicio de los poderes otorgados en cualquier país extranjero.
- 6.4. Los administradores podrán llevar a cabo actividades de cualquier naturaleza en nombre de la LLC.
- 6.5. Los administradores no necesitan ser miembros, personas naturales, residentes del Estado de Nevada o ciudadanos de los Estados Unidos de América.
- 6.6. De haber más de un administrador, cualquier vacante que ocurra entre ellos será llenada por decisión de los miembros o de la mayoría de los administradores restantes, aunque éstos no constituyan quórum.
- 6.7. Todo administrador podrá ser removido por los miembros si éstos consideran que su remoción favorecería los intereses de la LLC;
- 6.8. Los administradores tendrán derecho de recibir honorarios administrativos por los servicios que presten a la LLC, a una tarifa comparable con la que se le pagaría a personas externas por prestar servicios similares;
- 6.9. Salvo otras disposiciones contrarias expresamente estipuladas en el Contrato Operativo, todos los derechos, facultades y autorizaciones administrativos sobre los negocios, asuntos y operaciones de la LLC se conferirán a los administradores o a cualquier(cualesquiera) apoderado(s) designado(s) por ellos.
- 6.10. Los fondos de la LLC serán depositados en una cuenta o cuentas designadas por los administradores o por cualquier(cualesquiera) apoderado(s) nombrado(s) por éstos. Todo retiro de o cargo a dichas cuentas será efectuado por los administradores o su(sus) apoderado(s). Los fondos de la LLC podrán invertirse según lo determinen los administradores o el(los) apoderado(s).
- 6.11. Un administrador puede ser o llegar a ser director u otro tipo de dignatario de cualquiera LLC promovida por la LLC, o en la que la LLC tenga participaciones, como miembro u en otra capacidad, o de otra forma tener participaciones en una tal LLC.
- 6.12. Ningún administrador quedará descalificado por motivo de su cargo para celebrar contratos con la LLC, ya sea como vendedor, comprador u otra forma, ni será anulado tal contrato o acuerdo celebrado por la LLC o en nombre de ella, en el que cualquier administrador tenga en cualquier forma participación, ni tampoco el administrador que esté celebrando el contrato o que tenga participación estará obligado a rendir cuenta a la LLC de cualquier ganancia realizada por tal

contrato o acuerdo, por razón de que dicho administrador ocupe ese cargo o por la relación fiduciaria así establecida.

- 6.13. Los administradores registrarán o procurarán que se registren los certificados o documentos que consideren necesarios o apropiados para la continuación, habilitación y funcionamiento de una sociedad de responsabilidad limitada en el Estado de Nevada y en cualquier otro estado en el que la LLC opte hacer negocios.
- 6.14. Ni el administrador de la LLC ni ningún dignatario, empleado o agente de un miembro será responsable ante la LLC o cualquier otro miembro por errores de criterio o por cualesquiera actos u omisiones hechos de buena fe, excepto por los actos u omisiones que un tribunal de la jurisdicción competente falle en su contra como fraude real o mala conducta deliberada.

Artículo 7. Títulos de los Bienes de la LLC

- 7.1. El título de todos o cualesquiera de los bienes de la LLC debe mantenerse en nombre de la LLC.
- 7.2. Se considera que el derecho de propiedad sobre los bienes de la LLC, fueren inmuebles, personales o mixtos, tangibles o intangibles, le pertenece únicamente a la LLC como entidad, y ningún miembro podrá, individual o colectivamente, tener derecho a participaciones de propietarios respecto de los bienes de la LLC o cualquier parte de éstos.

Artículo 8. Libros, Registros y Contabilidad

- 8.1. Los administradores deberán llevar o procurarán que se lleven en la Oficina Registrada de la LLC, los registros apropiados relacionados con la LLC, sus negocios y asuntos, incluyendo, sin limitaciones a todos los registros que sean necesarios para tener a disposición de los miembros cualquiera información, listas y copias de documentos que deben entregarse de acuerdo con el Capítulo 86 de la NRS.
 - (a) Cualesquiera registros que se lleven en la LLC durante el transcurso regular de sus negocios, incluyendo los registros de los tenedores de participaciones de miembro y de los administradores (si los hubiere), podrán llevarse o conservarse en cualquier dispositivo de almacenamiento de datos, siempre que los registros así llevados puedan ser convertidos en una forma escrita legible en un período de tiempo razonable.
 - (b) Todas las decisiones sobre asuntos contables, salvo disposición contraria en el presente Contrato, serán tomadas por el administrador.
- 8.2. El año fiscal de la LLC será el año calendario o cualquier otro año que los administradores escojan a su discreción de tiempo en tiempo, según se permita bajo la ley de Nevada correspondiente. Todas las sumas contabilizadas para efectos de este Contrato Operativo que no sean destinadas a fines fiscales, y todas las preguntas aplicables relacionadas con los derechos de

los miembros, serán determinadas mediante el método contable de acumulación y los principios contables generalmente aceptados vigentes de tiempo en tiempo.

- 8.3. Los administradores dispondrán la preparación y registro oportuno de todas las declaraciones de impuestos anuales con relación a los ingresos, ganancias, deducciones y pérdidas de la LLC, así como otros elementos necesarios para fines fiscales federales y estatales (si aplican) y procurarán que a los miembros se les suministre toda información fiscal razonable requerida para declarar impuestos estatales y federales sobre la renta. Las clasificaciones, realizaciones y reconocimientos de ingresos, ganancias, pérdidas, deducciones y otros elementos se harán utilizando el método contable de caja o de acumulación para fines de impuesto sobre la renta federal, según los administradores determinen a su discreción.
- 8.4. Todos los miembros tendrán acceso a todos los registros de la LLC, previa suficiente notificación a los administradores en cualquier momento razonable.

Artículo 9. Cesión de Participaciones de Miembro

- 9.1. Cuando exista más de un miembro, todo miembro que desee vender su parte y participación en la LLC dará primera opción de compra a los miembros restantes, al mismo precio que se los ofrecería a un comprador de buena fe. Todo miembro que se decida a hacer la compra, tendrá derecho de comprar el porcentaje de la parte en venta, dividiendo su respectivo porcentaje en la sociedad entre el porcentaje total de los miembros interesados en comprar.
- 9.2. Cuando existe más de un miembro, el consentimiento unánime de todos los miembros será necesario para que un miembro pueda vender su parte a una persona que no es miembro o para que el cesionario de un miembro se convierta en miembro.

Artículo 10. Liquidación y Disolución

- 10.1 La LLC podrá ser disuelta en cualquier momento mediante decisión adoptada por los administradores, en cuyo caso los administradores procederán a liquidar la LLC con razonable prontitud.
- 10.2 Los bienes de la LLC serán distribuidos de la manera siguiente:
 - (a) para pagar y disponer el pago de todas las obligaciones de la LLC ante acreedores que no sean miembros, y para saldar gastos y obligaciones;
 - (b) para cancelar deudas contraídas con los miembros que no sean por capital y ganancias;
 - (c) para pagar los fondos restantes a los miembros, proporcionalmente a las participaciones que poseen.

Artículo 11. Indemnización

11.1. Toda persona que sea parte o que se le amenace con ser parte de o que esté un cualquier acción, juicio o proceso, fuere civil, criminal, administrativo girales investigas.



consecuencia de que ella o una persona de la cual ella sea la representante legal sea o haya sido un administrador o miembro de esta sociedad de responsabilidad limitada, o esté actuando o haya actuado a solicitud de esta sociedad de responsabilidad limitada como administrador de otra sociedad de responsabilidad limitada, o como director, dignatario o representante de una sociedad, sociedad colectiva, empresa conjunta (joint venture), fideicomiso u otra empresa, será indemnizada y hasta donde sea legalmente permitido bajo las leyes del Estado Nevada, se le mantendrá libre de tiempo en tiempo de todo gasto, obligación o pérdida (incluyendo honorarios legales, sentencias, multas y sumas pagadas o pagaderas a título de arreglo) que haya incurrido razonablemente o sufrido con relación a ello. Este derecho de indemnización será considerado como un derecho contractual que dicha persona podrá hacer cumplir de la forma que desee. Este derecho de indemnización no excluirá ningún otro derecho que dichos administradores, miembros o representantes tengan o adquieran posteriormente, y sin limitar la generalidad de dicha declaración, tendrán derecho de gozar de sus respectivos derechos de indemnización bajo el contrato operativo o cualquier otro contrato, voto de los miembros, disposición de la Ley u otro, así como sus derechos de acuerdo con este Artículo.

- 11.2. Todo gasto que los administradores y los miembros incurran en la defensa de una acción, juicio o proceso civil o criminal como consecuencia de cualquier acto u omisión por parte de dichos administradores o miembros en el ejercicio de su cargo de administradores o miembros, será pagado por la sociedad de responsabilidad limitada según sean incurridos y con antelación al resultado final de la acción, juicio o proceso.
- 11.3. Sin limitar la aplicación de lo anterior, los miembros podrán adoptar de tiempo en tiempo una disposición en el contrato operativo con respecto a las indemnizaciones a fin de disponer en todo momento de la mayor indemnización permitida por las leyes del Estado de Nevada, y podrán procurar que esta sociedad de responsabilidad limitada adquiera y mantenga un seguro o haga cualesquiera otros arreglos financieros en nombre de cualquiera persona que sea o haya sido administrador o miembro.

Artículo 12. Disposiciones Generales

- 12.1. En caso de que haya más de un administrador, una mayoría de los administradores presentes en una reunión de administradores constituirá quórum para la transacción de los negocios.
- 12.2. Todo aviso que deba darse o enviarse a la LLC o a cualquiera persona que sea parte de este Contrato deberá ser por escrito, y se considerará que el mismo ha sido dado o recibido al ser entregado en la dirección indicada por la persona para recibir dicho aviso. Dichos avisos serán entregados a la LLC o a los miembros o administradores en la dirección indicada en el Contrato Operativo. Todo miembro o la LLC podrá, en cualquier momento, previo aviso escrito de 5 días a los otros miembros y a la LLC, indicar cualquier otra dirección para la notificación de avisos como sustituto de la dirección anterior.
- 12.3. Este Contrato Operativo se regirá y será interpretado de conformida con Estado de Nevada.

- 12.4. En caso de que cualquier disposición de este Contrato Operativo sea prohibida o quede sin efecto bajo las leyes de Nevada, se considerará que este Contrato Operativo ha sido enmendado para conformarse a las leyes de Nevada. La invalidez de cualquier disposición de este Contrato Operativo no afectará posteriormente la validez de ninguna de las otras disposiciones de este Contrato Operativo.
- 12.5. El hecho de que una de las partes no ejerza o tarde en ejercer algún derecho, recurso, poder o privilegio bajo este Contrato Operativo no será considerado como su renuncia al mismo, y el hecho de que alguna de las partes ejerza sólo una parte de cualquier derecho, recurso, poder o privilegio, o lo ejerza una sola vez, no impedirá cualquier otro o posterior ejercicio de cualquier otro derecho, recurso, poder o privilegio con respecto a cualquier caso, ni será considerado como una renuncia a dicho derecho, recurso o privilegio con respecto a cualquier caso posterior.
- 12.6. Este Contrato Operativo sólo podrá ser enmendado por acuerdo escrito, suscrito por voto unánime o por consentimiento escrito unánime, de las personas que sean miembros en el momento que se haga la enmienda.
- 12.7. Este Contrato Operativo podrá ser firmado en varias contrapartes, cada una de las cuales será considerada como un original, pero todos constituirán uno y el mismo documento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, ROBERTO CUADRADO RODRIGUEZ y LUIS FUENTEALBA MEIER, han firmado este Contrato Operativo en la fecha que aparece al lado de su firma.

Fechado: 27 de febrero de 2006.

(fdo.) (Ilegible)

(fdo.) (Ilegible)

Roberto Cuadrado Rodríguez - Miembro

Luis Fuentealba Meier- Miembro

LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN IDIOMA INGLÉS.

PANAMÁ, 8 DE JUNIO DE 2006.

Traductor Público Autorizado Resolución No. 521-IP-75 del 25/10/96



MODELO A

APORTE DE CAPITAL DE MIEMBRO

Nombre y dirección del miembro	Aporte
ROBERTO CUADRADO RODRIGUEZ Av. Carlos Julio Arosemena Km. 3.5, Edificio INTERECUADOR S.A. Guayaquil -Ecuador	US\$5,000.00
LUIS FUENTEALBA MEIER Barros Errazuriz 1954 Of.1501, Providencia Santiago – Chile	US\$5,000.00



MODELO B

GENERALES DEL ADMINISTRADOR

Nombre y dirección del administrador

ALDYNE LTD.

Suite 13, First Floor Oliaji Trade Centre Francis Rachel Street, Victoria, Mahe Republica de Seychelles

De contormidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 del 1.978; DOY FE que la fotosconia precedente que consta de OCL (12) fojas es exacta al documento que se me exhibe:

Guayaquil, 20 DIC. 2010

- who we were

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



MEMORÁNDUM DE LA REUNIÓN INAUGURAL

DE

LYNTON TRADING LTD.

Una Compañía de Responsabilidad Limitada de Nevada

De conformidad con el Articulo 6 del Contrato Operativo de LYNTON TRDAING "LLC"), ALDYNE LTD., siendo el administrador único de la LLC, por este medio resuelve lo siguiente:

- 1. Que el Agente Residente de la LLC, MF Corporate Services (Nevada) Limited, domiciliada en 520 S. 7th Street, Suit C, Las Vegas, Nevada 89101, sea y es por este medio aceptado y ratificado;
- 2. Oue la Oficina Registrada de la LLC, MF Corporate Services (Nevada) Limited, ubicada en 520 S. 7th Street, Suit C, Las Vegas, Nevada 89101, sea y es por este medio aceptada y ratificada;
- 3. Que el nombramiento de ALDYNE LTD., el 27 de febrero de 2006 como Administrador de la LLC, sea y es por este medio aceptado y ratificado.
- 4. Oue ROBERTO CUADRADO RODRIGUEZ y LUIS FUENTEALBA MEIER, son los Miembros de la LLC como se refleja en los Certificados de Miembro número UNO (1) y DOS (2) emitido a su favor el 27 de febrero de 2006.

Firmado este 27 de febrero de 2006.

Por ALDYNE LTD. - Administrador

(fdo.) (Ilegible)

Yvette Rogers

Director y Secretaria Asistente

LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN IDIOMA INGLÉS. PANAMÁ, 8 DE JUNIO DE 2006.

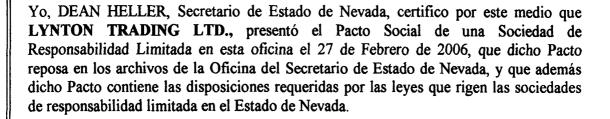
> Traductor Público Autorizado Resolucion No. 521-IP-75

del 25/10/96

SECRETARIO DE ESTADO

ESTADO DE NEVADA





EN TESTIMONIO DE LO CUAL, he estampado mi firma y el Gran Sello de Estado a este documento en mi oficina en Las Vegas, Nevada, el 6 de Marzo de 2006.

DEAN HELLER Secretario de Estado

Por (fdo.) (legible) Oficial de Certificación

(Aparece estampado el Gran Sello del Estado de Nevada.)

LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN IDIOMA INGLÉS. PANAMA 8 DE JUNIO DE 2006.

Traductor Público Autorizado Resolución No. 521-IP-75

del 25/10/96

TRADUCCIÓN



ESTADO DE NEVADA CAPITULO 86 DE LA NRS DE NEVADA

PACTO SOCIAL DE

LYNTON TRADING LTD.

Incorporada el 27 de febrero de 2006

LLC No E0157802006-4

Organizada por M.F. CORPORATE SERVICES (NEVADA) LIMITED

DEAN HELLER Secretario de Estado

206 North Carson Street Carson City, Nevada 89701-4299 (775) 684-5708

PACTO SOCIAL COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Conforme al NRS 86)

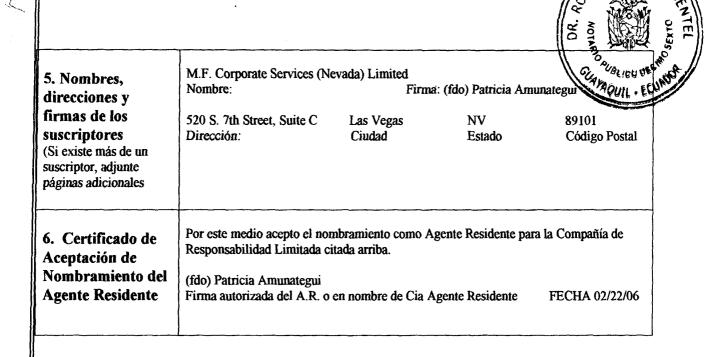
IMPORTANTE: Lea las instrucciones adjuntas antes de llenar este formulario.

Entidad # E0157802006-3 Número de documento 1 20060127893-18 PRESENTA 16 2/27/2006 7:13:3

De la Oficina de (fdo.) Dean Heller, Secretario de Estado.

El espacio arriba solo para uso oficial

1. Nombre de la Cia. de Resp. Limitada	LYNTON TRADING LTD.		
2. Nombre del Agente Residente y dirección física (Debe ser una dirección en Nevada donde se pueda dar notificaciones)	M.F. Corporate Services (Nevada) Lim Nombre: 520 S. 7th Street, Suite C Dirección física: Dirección postal adicional:	Las Vegas	89101 A Código Postal Código Postal
3. Fecha de disolución: (Opcional – ver instrucciones)	Fecha más lejana en que la compañí perpetua):	ía debe ser disuelta (si su d	duración no es
Administración Nombre y direcciones del(de los) Administrador(es) o Miembros:	La compañía será administrada por: Nombre: ALDYNE LTD. Dirección: Suite 13, Piso 1, Oliaji Trade Francis Rachel St.	Administrador(es) Ciudad Estado Victoria, Mahe Seych	O Miembros Código Postal elles 0000000
(Adjuntar páginas adicionales según sea necesario)	Nombre: Dirección:	Ciudad Estado	Código Postal
	Nombre: Dirección:	Ciudad Estado	Código Postal



Los cargos apropiados deben adjuntarse a este formulario. Ver lista de precios adjunta.

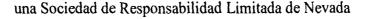
Formulario para Arts. de LLC del Secretario de Estado de Nevada - 2003 Revisado el 29/09/03

LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN IDIOMA INGLÉS. PANAMÁ, 8 DE JUNIO DE 2006.

Traductor Público Autorizado Resolución No. 521-IP-75 del 25/10/96

Sociedad de Responsabilidad Limitada Pacto Social (de conformidad con el Capítulo 86 de la NRS*)

PACTO SOCIAL DE LYNTON TRADING LTD.





M.F. CORPORATE SERVICES (NEVADA) LIMITED, de conformidad con la Ley Enmendada de Nevada (NRS) que rige las sociedades de responsabilidad limitada, por este medio adopta el siguiente Pacto Social para una sociedad de responsabilidad limitada:

ARTÍCULO I NOMBRE

El nombre de la sociedad de responsabilidad limitada es LYNTON TRADING LTD.

ARTÍCULO II AGENTE RESIDENTE

El nombre y dirección comercial y postal del agente residente de la sociedad de responsabilidad limitada es:

M.F. Corporate Services (Nevada) Limited 520 S. 7th Street, Suite C Las Vegas, NV 89101

ARTÍCULO III ADMINISTRACIÓN

La sociedad de responsabilidad limitada será administrada por un Administrador Administrativo. El siguiente Administrador actuará en esa capacidad hasta la primera reunión anual de miembros o hasta que su sucesor sea elegido y habilitado:

Nombre ALDYNE LTD.

342 888 288

Dirección Suite 13, First Floor Oliaji Trade Centre Francis Rachel Street Victoria, Mahe Republic of Seychelles

^{*}Ley Enmendada de Nevada, o NRS por sus siglas en inglés de Nevada Revised Statutes.

ARTÍCULO IV ADMINISTRADOR ADICIONAL

Los miembros aceptarán el nombramiento de administradores adicionales ser dispone el Contrato Operativo.



ARTÍCULO V SUSCRIPTOR DEL PACTO SOCIAL

El nombre, dirección postal y comercial del suscriptor es:

M.F. Corporate Services (Nevada) Limited 520 S. 7th Street, Suite C Las Vegas, NV 89101

ARTÍCULO VI OBJETOS

Los objetos para los cuales se constituyen esta sociedad de responsabilidad limitada (en adelante denominada "la LLC) son los siguientes:

- (a) comprar, tener en dominio, retener, subdividir, alquilar, preparar, alterar, mejorar, operar, explotar, mantener, reclamar y de otra forma tratar con y/o urbanizar o desarrollar terrenos para cualquier tipo de actividades agrícolas, agroindustriales, de ganadería, pecuarias y/o madereras, incluyendo desyerbar y limpiar terrenos y/o sembrar, cultivar, cosechar, recolectar, barbechar, transformar, elaborar, comerciar y/o comercializar granos y todo tipo de vegetales, así como cortar, podar, aserrar, acumular, transformar y/o comercializar madera para el turismo, casas de campo o residencias temporales, y también dedicarse a actividades de bienes y raíces en todas sus ramas, efectuar adelantos con la garantía de terrenos, desarrollar, ya sea de acuerdo a una primera hipoteca o gravamen o con sujeción a una hipoteca, hipotecas, gravamen o gravámenes anteriores, y explotar y/o desarrollar los terrenos y territorios que se consideren necesarios, apropiados, convenientes, aconsejables y/o beneficiosos para los fines comerciales de la LLC.
- (b) Comprar, tener en dominio, retener, subdividir, arrendar, vender, alquilar, preparar sitios de construcción, construir, reconstruir, alterar, mejorar, decorar, amueblar, operar, explotar, mantener, reclamar, o de alguna otra forma comerciar en y/o urbanizar y desarrollar terrenos e inmuebles, y de otra forma comerciar en bienes raíces en todas sus ramas, para efectuar adelantos con la garantía de terrenos o casas u otros bienes, bienes raíces o cualquier participación en los mismos, ya estuvieren

edificados o en vías de edificación, ya estuvieren bajo una primera hipoteca gravamen, o sujetos a una hipoteca o hipotecas o a un gravamen o gravámenes

previos, y para urbanizar y desarrollar terrenos e inmuebles, que se consideren necesarios, apropiados, convenientes, aconsejables y/o beneficiosos para los finês comerciales de la LLC, pero sin perjuicio de la generalidad de lo anterior.

- (c) Llevar a cabo negocios comerciales de cualquier clase, naturaleza o descripción; venta de productos o la prestación de servicios conexos; y la contratación del personal necesario.
- (d) Llevar a cabo el negocio de franquicias; comprar, vender, permutar, arrendar, administrar, tener, comerciar, invertir en todo tipo de bienes muebles o inmuebles, mercancías, mercaderías, efectos, productos, servicios de cualquier tipo, naturaleza o descripción; llevar a cabo cualquier tipo de operación comercial o financiera, recibir y/o pagar regalías, comisiones y otros ingresos o egresos de cualquier tipo, comprar, construir, fletar, tener el dominio de, operar, dirigir, administrar, naves de transporte de cualquier tipo y sus accesorios, así como los servicios y agencias conexos; y vender o prestar servicios conexos y contratar el personal necesario para ello, pero sin perjuicio de la generalidad de lo anterior.
- (e) Sin perjuicio de la generalidad de los anteriores párrafos: llevar a cabo el negocio de una LLC inversionista, y a su efecto, adquirir (mediante suscripción original, contrato, oferta, compra, permuta o suscripción de valores) y ser tenedora, ya sea en nombre de la LLC o de cualquier tercero, de acciones, obligaciones con o sin garantía, bonos, pagarés, obligaciones o valores, y suscribir los mismos con sujeción a los términos y condiciones (si los hubiere) que considere conveniente.
- (f) Ejercer y hacer valer todos los derechos y facultades conferidos por o inherentes a la posesión de cualesquiera de dichas acciones, participaciones, obligaciones u otros valores, incluyendo, sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, todos los derechos de veto o de control, según sean conferidos en virtud de la tenencia por parte de la LLC, de alguna proporción especial de la cantidad emitida o nominal de los mismos, y proveer servicios administrativos y otros servicios ejecutivos de supervisión o de asesoría para o en relación con cualquier compañía en la que la LLC tenga alguna participación, en los términos que considere conveniente.
- (g) Comprar, vender, suscribir, invertir en, permutar o de otra forma adquirir, y tener, administrar, desarrollar, tratar con y sacar provecho de cualesquier bonos, obligaciones, acciones (ya estén éstas totalmente pagadas o no), participaciones, opciones, productos básicos, entregas futuras, contratos sobre entregas futuras, pagarés, o valores de gobiernos, estados, municipalidades, autoridades públicas, o sociedades públicas o privadas, limitadas o no, en cualquier parte del mundo, metales preciosos, gemas, obras de arte y otros artículos de valor, y ya sea a base de efectivo o a base de ganancias, e incluyendo ventas a corto plazo, y prestar dinero con la garantía de cualesquiera de los bienes antes mencionados.

- (h) Tomar en préstamo o recaudar dinero de bancos, pero sin restringirse mediante la emisión de obligaciones sin garantía (debentures), acciones entre la pobligaciones (perpetuas o terminables), bonos, hipotecas, o cualesquiera otros valos fundados o basados en todos o en cualesquiera de los haberes o bienes de la LLC sin tales garantías y bajo los términos en cuanto a prioridad u otros que la LLC considere conveniente.
- (i) Dedicarse a cualquier negocio o negocios, o a cualquier acto o actividad, que no esten prohibidos bajo ninguna ley actualmente en vigencia en el Estado de Nevada, USA; y, en términos generales, la LLC puede llevar a cabo cualquier propósito legal, excepto el de seguros.
- (j) Hacer cualesquiera otras cosas que sean incidentales, o que la LLC considere conducentes, a lograr todos o cualesquiera de los objetos antes mencionados.

Y por este medio se declara que la intención es que cada uno de los objetos especificados en cada párrafo de esta cláusula, excepto donde se especifique lo contrario, sea un objeto principal independiente y que no esté limitado o restringido de ninguna forma, ya sea por referencia o por inferencia de los términos de cualquier otro párrafo o del nombre de la LLC.

ARTÍCULO VII <u>INDEMNIZACIÓN</u>

a) Toda persona que sea o haya sido parte o que se le amenace con ser parte de o que esté involucrada con cualquier acción, juicio o proceso, fuere civil, criminal, administrativo o investigativo, como consecuencia de que ella o una persona de la cual ella sea la representante legal sea o haya sido un administrador o miembro de esta sociedad de responsabilidad limitada, o esté actuando o haya actuado a solicitud de esta sociedad de responsabilidad limitada como administrador de otra sociedad de responsabilidad limitada, o como director, dignatario o representante de una sociedad, sociedad colectiva, empresa conjunta (joint venture), fideicomiso u otra empresa, será indemnizada y hasta donde sea legalmente permitido bajo las leyes del Estado Nevada, se le mantendrá libre de tiempo en tiempo de todo gasto, obligación y pérdida (incluyendo honorarios legales, sentencias, multas y sumas pagadas o pagaderas a título de arreglo) que haya incurrido razonablemente o sufrido con relación a ello. Este derecho de indemnización será considerado como un derecho contractual que dicha persona podrá hacer cumplir de la forma que desee. Este derecho de indemnización no excluirá ningún otro derecho que dichos administradores, miembros o representantes tengan o adquieran posteriormente, y sin limitar la generalidad de dicha declaración, tendrán derecho de gozar de sus respectivos derechos de indemnización bajo el contrato operativo o cualquier otro contrato, voto de los miembros, disposición de la Ley u otro, así como sus derechos bajo este Artículo.

b) Todo gasto que los administradores y los miembros incurran en la defensa de una acción, juicio o proceso civil o criminal como consecuencia de cualquier acto a consistent por parte de dichos administradores o miembros en el ejercicio de sa cargo de administradores o miembros, será pagado por la sociedad de responsabilidad limitado según sean incurridos y con antelación al resultado final de la acción, juicio proceso.

c) Sin limitar la aplicación de lo anterior, los miembros podrán adoptar disposición en el contrato operativo con respecto a las indemnización de disponer en todo momento de la mayor indemnización permitida por las leyes del Estado de Nevada, y podrán procurar que esta sociedad de responsabilidad limitada adquiera y mantenga un seguro o haga cualesquiera otros arreglos financieros en nombre de cualquiera persona que sea o haya sido administrador o miembro de esta sociedad de responsabilidad limitada, actuando como miembro o administrador de otra sociedad de responsabilidad limitada, o como representante de ésta en una sociedad, sociedad colectiva, empresa conjunta (joint venture), fideicomiso u otra empresa, contra cualquier obligación que se le impute a dicha persona y que haya sido incurrida en toda tal calidad o que surja como resultado de dicha condición, a fin de obtener la mayor cobertura permitida por las leyes del Estado de Nevada, que esta sociedad de responsabilidad limitada tenga facultad para indemnizar a dicha persona o no.

d) La indemnización y anticipo de gastos estipulados en este Artículo se mantendrá para una persona que ha cesado de ser miembro, administrador, empleado o agente, y redundará en beneficio de los herederos, albaceas y administradores de dicha persona.

ARTÍCULO VIII DEVOLUCIÓN DE APORTE

Un miembro sólo podrá solicitar que su aporte al capital le sea devuelto en efectivo, pero la sociedad de responsabilidad limitada podrá exigirle que acepte dinero en efectivo, bienes, pagarés o cualquiera combinación de los mismos a cambio del aporte al capital del miembro.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, hemos firmado el presente documento este dia 22 de febrero de 2006.

(fdo) (ilegible

M.F. CORPORATE SERVICES (NEVADA) LIMITED

Suscriptor

₩.

"De conformidad can el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 del 1.978; DOY FE que la fatoscopia precedente que consta de DRZ (O) fojas es exacta al documento que se me exhibe:

20 DIC. 2010

-and when in the